

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0103
DE 09 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

“Que, Mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2024-002054-E ingresado en la ARCOTEL el 06 de febrero de 2024, el señor BOLAÑOS (...) ARTURO (...), permisionario del Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “CABLE CENTRO SM”, autorizado para servir a la ciudad El Ángel, del cantón Espejo, provincia del Carchi, solicita la devolución voluntaria por mutuo acuerdo del título habilitante del citado sistema de audio y video por suscripción denominado “CABLE CENTRO SM”. (...)

Que, Con oficio ARCOTEL-CTDS-2024-0267-OF de 13 de marzo de 2024, la ARCOTEL solicitó al señor BOLAÑOS (...) ARTURO (...), presente información adicional de la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción denominado "CABLE CENTRO SM". (...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS.- Aceptar la petición de devolución voluntaria del Título Habilitante del Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “CABLE CENTRO SM”, autorizado para servir en la ciudad El Ángel, del cantón Espejo, provincia del Carchi, otorgado a favor de Bolaños (...) Arturo (...), inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 18 de marzo de 2016, bajo el Tomo RTV1 a Foja 1325, con vigencia hasta el 18 de marzo de 2031; y, extinguir dicho título habilitante por acuerdo mutuo entre las partes, en aplicación del artículo 47 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de los artículos 186 numeral 3 y 187 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a BOLAÑOS (...) ARTURO (...), que, a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el servicio de audio y video por suscripción y que existen otros prestadores del servicio autorizados, conforme se detalla en el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-3336-M de 11 de septiembre de 2025, de ser el caso.”

f.- Elaborado, Abg. José Cruz; f.-Revisado, Mgs. Daniel Núñez; Ing. Gabriela Rosero; Dra., Judith Quishpe; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 09 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO